



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 666-2016-MPP/A

Puno, 09 de noviembre del 2016

VISTO:

La disposición del Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones promover la consolidación de la cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población, así como, promover actividades culturales diversas.

Que, la magnitud y trascendencia de la festividad "Virgen de la Candelaria", ha contribuido para que la UNESCO declare a dicha festividad como "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", por ser una expresión de las manifestaciones tradicionales de la cultura viva de las comunidades asentadas a lo largo del altiplano.

Que, como consecuencia de lo antes referido, se hace necesario la prosecución e implementación de las acciones y actividades tendientes a la realización de la Festividad Virgen de la Candelaria – 2017, para cuya finalidad es necesario emitir el acto resolutivo, por el cual se conforma la Comisión Central, encargada de la conducción de dicha festividad, con coordinación de las instituciones involucradas.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN CENTRAL DE LA "FESTIVIDAD VIRGEN DE LA CANDELARIA – 2017", integrado por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

LIC. LEONCIO EFRAIN ALEMAN CRUZ

PRIMER MIEMBRO:

DRA. BESTSABÉ AURORA LLERENA ZEA

SEGUNDO MIEMBRO:

ECO. OSCAR GALLEGOS GALLEGOS

TERCER MIEMBRO:

CPC. FELICIANO TIMOTEO FLORES PEREZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, para que asuma la función de coordinación permanente con los miembros de la Comisión, y demás órganos de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal y otras instancias administrativas para su puesta en conocimiento y acatamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo, que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAM/ECC
C.c. Interesados
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000
municipio de Puno
@PunoMunicipio
municipio@munipuno.gob.pe
mppdespacho@munipuno.gob.pe